

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIERCOLES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 224.

Reemplazo del Ejército.

Real orden, declarando el modo de cubrir las plazas de aquellos mozos que en el transcurso de una quinta á otra entran á servir voluntariamente de obreros y músicos de artillería.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, me dice con fecha de 26 de Noviembre, último lo siguiente.

«El Sr. Ministro de la Guerra en 10 de este mes. dice al de la Gobernacion de la Peninsula, de Real orden lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la nueva esposicion del Ayuntamiento de la Coruña, en la cual despues de reproducir la de 10 de Junio del año último, pidiendo se declarase si los obreros y músicos de la maestranza de artillería, debian ó no ser alistados en las quintas para el reemplazo del ejército, sobre lo que recayó la Real orden de 10 de Noviembre del mismo, solicito que en el caso negativo cubran plaza por los cupos de los pueblos á que pertenezcan aquellos que la tomen en dichas clases, en el transcurso de una quinta á otra quinta. Entendida de lo que aquella corporacion espone, y teniendo presente lo dispuesto en la regla 5.^a de la Real orden circular de 18 de Febrero último en beneficio de los pueblos, en cuyos sorteos son comprendidos aquellos mozos que con las circunstancias necesarias para ser sorteables, se hallan sirviendo en los cuerpos de Ultramar en que hubie-

sen sentado plaza; oido el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y conformándose con su dictámen en acordada de 31 de Octubre último, se ha servido S. M. declarar, que los mozos que en el transcurso de una quinta á otra quinta de las que se decreten para el reemplazo del Ejército, sienten plaza en las clases de obreros y músicos de artillería, sean comprendidos en los alistamientos y sorteos de los pueblos á que pertenezcan, cuando por la ordenanza de reemplazos vigente les corresponda cubriéndola por sus cupos respectivos aquellos á quienes tocase la suerte de soldados, sin salir del cuerpo donde hubiesen contraido su empeño, conforme á lo que en la dicha regla 5.^a se previene, y contándose estos como quintos entregados al arma por cuenta de los que haya pedido para su reemplazo.» De orden de S. M. comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para gobierno de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia y conocimiento del público. Santander 5 de Diciembre de 1839.—M. El Marqués de Valdegema.

CIRCULAR NUMERO 225.

INDIFERENTE GENERAL.

Real orden insertando la ley relativa al testamento de los Dignidades y Eclesiásticos que espresa de la Diócesis de Jaen.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha de 30 de Noviembre último lo siguiente.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.—

*Mano de...
...
...
...
...*

(402)

S. M. la augusta Reina Gobernadora se ha servido dirigirme la ley siguiente:—Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon su augusta Madre, como Reina Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:—Art. 1.º—Los Dignidades de la Iglesia Catedral de Jaen, los de las Colegiatas y los Párrocos de aquella Diócesis pueden hacer testamento sin necesidad de licencia del Diocesano.—Art. 2.º—En caso de morir abintestato heredarán sus parientes con arreglo á las leyes de sucesion.—Art. 3.º—Cesarán los Diocesanos en el derecho de percibir de las testamentarias [de los mismos eclesiásticos la alhaja ó luctuosa que hasta ahora han percibido.—Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. Yo la Reina Gobernadora.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 9 de Noviembre de 1839.—Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1839.—Lorenzo Arrazola.—Lo que traslado á V. S. de Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernación para los efectos indicados.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 10 de Diciembre de 1839.—M. El Marques de Valdegama.

AMORTIZACION

VENTA DE FINCAS

ANUNCIO NUMERO 105.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de venta de fincas hecha en el Boletín oficial número 81 del sábado 12 de Octubre último y con las formalidades prevenidas, han sido rematadas el dia 15 del corriente en las Casas Consistoriales de esta ciudad, por el Juzgado de primera instancia de este partido á cargo de D. Luis María de la Sierra y Escribanía de D. Juan José de Orue las fincas siguientes.

Que perteneció al suprimido convento de San Raymundo de Potes.

	Tasacion.	Remate.
Una viña en donde dicen		
mesa sin pan.	500	514
Id. en matapalacios.	4700	4794
Una tierra en albanés.	1280	1305 4

Otra en id. id.	2580	2631 36
Otra en campañana.	2600	2652
Otra en roscabado.	1000	1020
Otra en campañana.	300	306
Otra en albanés.	100	102
Otra en id.	330	336 26
	13500	13861 10

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1835.—Santander 22 de Noviembre de 1839.—El Comisionado principal, Tomas Celedonio Agüero.

INTENDENCIA.

SECCION DE AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

En el expediente de subasta número 25 para el remate de dos viñas y siete tierras que en Potes pertenecieron al suprimido convento de San Raymundo de Potes, tasadas en 13590 rs. sin carga alguna, segun certificacion de Contaduría cuyo remate se verificó el dia 15 del corriente en 13861 rs. 10 mrs. y habiéndose pasado el expediente con arreglo al artículo 36 de la instrucción del ramo, he acordado el decreto que sigue.—Santander 22 de Noviembre de 1839.—Visto este expediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido por instrucción, le apruebo en todas sus partes: publíquese en el Boletín oficial esta aprobacion como se manda en el artículo 38 de la misma y remítase á la Direccion general el testimonio del remate y certificacion de este decreto, mediante no poderse acompañar dicho boletín en que debe insertarse.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Santander 23 de Noviembre de 1839.—El I. I. Villa.—Por acuerdo de S. S.—El contador secretario, Julian Clemente.

AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

ANUNCIO NUMERO 108.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de venta de fincas hecha en el Boletín oficial número 86 del miércoles 30 de Octubre de este año, y con las formalidades prevenidas, ha sido rematada el dia 28 de Noviembre próximo pasado en las casas consistoriales de esta Ciudad, por el Juzgado de primera instancia de este partido, á cargo de D. Luis María de la Sierra y Escribanía de D. Juan José de Horue, la finca siguiente.

Que perteneció al suprimido Monasterio de Santo Toribio de Liébana.

	Tasacion.	Remate.
La Serna de Fonfria dividida en 5 lotes.		
Lote número 1.º	4550	13220 26
Id. número 2.º	4550	13220 26
Id. número 3.º	5150	14938 29
Id. número 4.º	5250	15253 32
Id. número 5.º	4600	13365 23
Total.	24100	70000

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la instrucción de 1.º de Marzo de 1835. Santander 30 de Noviembre de 1839.—El Comisionado principal Tomás Celedonio Agüero.

INTENDENCIA
SECCION DE AMORTIZACION:

VENTA DE FINCAS.

En el expediente de subasta número 21 para el remate de la Serna de Fonfria que en Potes perteneció al Suprimido Monasterio de Santo Toribio de Liebana, tasada en 24100 reales sin carga alguna, según certificación de Contaduría, cuyo remate se verificó el día 28 del corriente en 70000 rs y habiendose pasado el expediente con arreglo al artículo 36 de la instrucción del ramo, he acordado el decreto que sigue.—Santander 2 de Diciembre de 1839.—Visto este expediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido por instrucción, le apruebo en todas sus partes: publíquese en el Boletín oficial esta aprobación, como se manda en el artículo 38 de la misma, y remítase á la Dirección general los testimonios del remate y certificación de este decreto, mediante no poderse acompañar dicho Boletín en que debe insertarse.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Santander 2 de Diciembre de 1839. El I. I.; Villa.—Por acuerdo de S. S.—El Contador Secretario, Julian Clemente.

Intendencia de la provincia de Santander.

Por la Dirección general de Rentas Estancadas en 21 de Noviembre próximo pasado se me dice lo siguiente.

»El Esmo. Sr. Ministro de Hacienda comunicó á esta Dirección general con fecha 31 de Agosto último la Real orden que sigue.—Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el parecer de esa Dirección y Contaduría general de Valores y el de la comisión consultiva se ha servido mandar que por vía de ensayo se vendan las tusas de Goatemala á cien rs. vn. libra en vez de los ciento doce á que se han vendido hasta ahora; sin perjuicio de dar cuenta á las Cortes de esta disposición al tiempo de presentar la tarifa de precios que haya de regir en el año entrante.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y la traslado á V. S. la

Dirección para su conocimiento y que se sirva disponer se reclame de la fábrica de tabacos de esta Corte el surtido de dichas tusas de Goatemala si se considera que en esa provincia tendrán salida, pero solo en la cantidad conveniente á ella, poniéndolas á la venta y anunciándose al público suplicio.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para general inteligencia. Santander 2 de Diciembre de 1839.—Ventura Villa.

IDEM.

El Sr. Administrador Tesorero de Cruzada de la provincia de Burgos dice á esta Intendencia en 29 de Noviembre último lo siguiente.

—Siendo pasado con exceso el término prefijado por reglamento para que los pueblos satisfagan las cantidades que son en deber al ramo de Cruzada, ruego á V. S. tenga la bondad de disponer se anuncie en el Boletín oficial de esa y provincial, haciendo saber á las justicias, ayuntamientos y colectores de los pueblos que reciben de este Arzobispado las Bulas y Sumarios y que no hubiesen satisfecho sus limosnas; para que en el preciso y perentorio término de 15 dias satisfagan en esta administración y Tesorería de mi cargo el importe de las expensas en el presente año; en inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se libranán apremios contra los morosos.

Lo que inserto á vds. para que desde luego procedan á verificar el pago en que se hallen en descubierto por el ramo de Bulas á la Administración de Burgos, evitando de este modo el que se espidan las comisiones de apremio contra los morosos. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 2 de Diciembre de 1839.—Ventura Villa.

—Sres. Presidentes é individuos de los ayuntamientos que corresponden á la provincia de Burgos.

Diputación Provincial de Santander.

El Sr. Intendente militar en Gefe de los Ejércitos reunidos, dirije á esta Diputación la comunicación siguiente.

«Esmo. Sr.—No obstante que por las escaseces del erario, estas tropas sufren con resignación el no percibir con alguna puntualidad la mensualidad, que ahora mas que nunca sienten su falta aun en perjuicio de la robustez y salud; el Esmo. Sr. Capitan General y en Gefe de los Ejércitos reunidos, me ha prevenido que habiendose hecho efectivas las letras sobre Londres, su valor 12,000 libras esterlinas, que con preferencia á ese Sr. Intendente militar general de Hacienda del Ejército de ocupacion establecido en Vitoria, que inmediatamente y graduando como el mas privilegiado deber suyo, envíe las cantidades que corresponden á esa ciudad por haberlas adelantado en calidad de reintegro en satisfaccion del haber del próximo pasado Julio á las tropas que operaban en esa provincia. Con este motivo me congratulo el tener la satisfaccion de anunciar á V. E. esta resolucioin propia del equitativo modo de ejecutar las cosas que tiene V. E.

Bulas

*Don Juan
Castro
al Excmo.
Sr. D.
Pulido*

Lo que se inserta en este periódico para general inteligencia. Santander 30 de Noviembre de 1839. = M. El Marqués de Valdegema, presidente. = P. A. de la D. P. = Leodegario Velarde, Secretario.

LIC. DON LUIS MARIA DE LA SIERRA, benemérito de la Patria, Abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

El jueves 19 del corriente mes y hora de las once de su mañana en la casa de su mrd. número 18, conocida por de la de Pedrueca, se rematarán una casa de suelo á cielo en el sitio de la manzaneda, barrio de Mercadillo del lugar de Liérganes, las paredes ó cercas de la huerta contigua á dicha casa y diez piezas de tierra en referido lugar, en el de Arenas y villa de Rucandio partido judicial de Entrambas-aguas, en la mies de Trasnobal y sitios de Barcenilla y Vega y mieses de Callejo y la Riva, propios de Doña María Rojí muger legítima de D. José Domingo Villabaso, vecinos de esta ciudad; cuyas tasaciones se mostrarán á los licitadores en el oficio del presente Escribano antes y en el acto del remate; y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en su compra á fin de pagar sus créditos con su valor á sus acrehedores se espide el presente que es dado en Santander á 4 de Diciembre de 1839. = Luis María de la Sierra. = Por su mandado: Francisco Ortiz de Murua.

LIC. DON LUIS MARIA DE LA SIERRA, benemérito de la Patria, Abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de este partido de Santander &c.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del infrascripto Escribano, se está instruyendo espediente por la denuncia de un buque naufrago, que quilla arriba y á seis millas del Cabo mayor de este puerto encontraron varios pescadores del mismo, y del que se han estrabido 222 piezas de madera de pino, 28 id. de madera de álamo, y 1209 tablones de Holanda en que consistia la carga del referido barco, que reconocido y medido por un maestro Galafate, ha resultado ser de construccion estrangera y tener 81 pies castellanos de quilla; 23 y medio de manga; 14 y medio de puntal y 90 de eslora; sin que en él, se hayan hallado documentos, papeles, letreros, cifras ni otra señal alguna que pueda hacer conocer su procedencia; por cuya razon he mandado en dicho espediente citar, llamar y emplazar por edictos y anuncios insertos en la Gaceta del Gobierno y otros periódicos de la Côte, al que ó los que se consideren con derecho al buque y su carga ó á cualquiera de estas dos cosas, para que en el término de seis meses contados desde esta fecha, acudan á deducirle si les conviene en este Juzgado por la referida Escribanía del infrascripto, con apercibimiento de que pasado dicho término les parará el perjuicio que por derecho haya lugar. Y para que tenga efecto lo así mandado y pueda en consecuencia llegar á noticia de los interesados, se publica el presente. Dado en Santander á 6 de Diciembre de 1839. = Luis María de

la Sierra. — Por su mandado: José María Dou Martinez.

Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.

Remate de la construccion de trescientos sacos.

Consiguiente con lo resuelto por la Direccion general de Rentas Estancadas, se anuncia el remate de la construccion de trescientos sacos de lienzo, estopa y cañamo para el dia 14 del corriente á las 12 en la casa Aduana y despacho de la Intendencia. El segundo para la diezma y media diezma el 17 en el mismo sitio y hora y el tercero para la cuarta y adjudicacion definitiva el 20. Los que gusten interesarse en este remate acudirán á los citados actos, Santander 2 de Diciembre de 1839. = Ventura Villa. = D. Tomas Celedonio Agüero.

ANUNCIOS.

La noche del 22 de Noviembre último fué robada una cruz parroquial de la iglesia del lugar de Inogedo, ayuntamiento de Ongayo, partido de Santillana: era de plata, de hermosa hechura y del peso de ocho libras. Se ruega á los Sres. Alcaldes, artífices plateros y al público en general, se sirvan retener dicha alhaja, ó comunicar las noticias que puedan adquirir acerca de ella al Párroco de Inogedo.

Se vende el bergantin español nombrado Sobano, de porte de 94 toneladas y 900 barriles de harina poco mas ó menos. Este buque que solo cuenta cuatro años de uso y se encuentra en el mejor estado, tiene escelente cámara, se halla forrado y clavado en cobre y con un buen reposito de velamen, jarcia y demas útiles indispensables para la navegacion, como podrán ver los que soliciten comprarle. De no conseguirse su venta, admite carga á flete para cualquier punto de la Isla de Cuba, y los sujetos que quieran tratar de uno ú otro, pueden acudir á su consignatario Don Pedro de la Puente.

Para el 24 del corriente mes de Diciembre quedará reparada de sus averias y totalmente lista para seguir á su destino de la Habana, la Fragata PROVISIONAL, capitan D. Mariano Sarria; lo que se avisa á los Señores pasajeros para que concurran puntualmente.

IMPRESA DE MARTINEZ.